

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por Bancolombia a través de apoderada judicial, en contra de Ligelia Osorio Pineda, informando que revisado el portal de títulos del Banco Agrario, se verifica que han sido convertidos al proceso el dinero correspondiente a los cánones de arrendamiento que ha venido depositando la arrendataria del inmueble secuestrado en este asunto.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 563

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Ligelia Osorio Pineda
Radicado: 1743340890012020-00134-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes la información relacionada con el traslado que realizó el Banco Agrario a este proceso, del dinero depositado por la arrendataria del bien inmueble secuestrado en este asunto.

Como quiera que no existe liquidación del crédito aprobada, toda vez que mediante providencia del 14 de enero de 2021 se hizo un requerimiento a la parte actora, a fin de que la presentara en debida forma, concordante con la demanda y el mandamiento de pago, según las indicaciones allí detalladas., el cual no ha sido atendido, se insta nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento al mismo, adviértase que deberán incluirse los abonos por concepto de arrendamiento que se han depositado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 141
Fecha: 22 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae8e6022f6f873684a5ca61a19828b640db774f2cae581506bb107a2616a1d7**

Documento generado en 21/09/2022 05:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>